CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CNA-2025-004

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MILÁN

COOPERANTE: FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO NIT 900.973.880-4.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA LOGÍSTICA Y CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ, EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y EVENTOS CONMEMORATIVOS, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN CONTEMPLADAS EN LA LEY 1448 DE 2011"

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 111 DEL 17 DE MARZO DE 2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

VALOR CONVENIO: SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 62.525.000,00) M/CTE

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscrito **VICTOR ANDRÉS VASCO QUIVANO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Milán Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **17.691.096** de Milán Caquetá en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial electoral No E-27 del 31 de octubre del 2023 y acta de posesión del 29 de diciembre del 2023, de la notaría primera del circuito de Florencia- Caquetá, obrando en nombre y representación del municipio de Milán, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO NIT 900.973.880-4**,entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante acta número 001 del 15 de mayo de 2016 suscrita por Florencia, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 10634 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 19 de mayo de 2016, representada legalmente por la señora **ELDA JOHANNA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía **40.088.623** de La Montañita, debidamente facultada para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el COOPERANTE, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni él ni ninguno de los miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad; hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación, regido por lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política reglamentado por el Decreto 777 de 1992, derogado por el Decreto 092 del 2017 y las cláusulas que se pactan en este instrumento, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación

2. Que Colombia durante sus últimos 60 años ha sufrido el flagelo el conflicto interno armado, lo que según cifras del Centro de Memoria Histórica ha dejado un saldo superior a 8.000.000 víctimas, más de 220.000 muertos y más de 60.000 desaparecidos. Estas numerosas cifras de personas que fueron afectadas por diversos grupos al margen de la ley han ocasionado diferentes hechos victimizantes, hizo que el desplazamiento forzado fuera una generalidad de la población civil en los territorios donde se sufrió este flagelo.
3. Que en razón a lo anterior, el Congreso de la República en el año 2011 expidió la Ley 1448, por medio de la cual se dictaron una serie de medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, dicha normatividad se expidió con el objeto de establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
4. Que la Ley 1448 de 2011, contempla en los artículos 192 a 194, la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, al respecto estableció:
 - *"(…) ARTÍCULO 192. Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:*
 - *Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.*
 - *Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas.*
5. Que la norma ante mencionada estableció en el artículo 193, que se deberá garantizar la participación oportuna y efectiva de las víctimas en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, mediante la conformación de mesas de participación de víctimas:
 - *"(…) ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.*
 - *Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer (…)".*

6. Que con el objeto de velar por la participación real en las Mesas de Víctimas el artículo 194 ibídem, determinó que las entidades territoriales contaran con un protocolo de participación efectiva, que se describe a continuación:
 - *"(…) ARTÍCULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN. Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.*
 - *Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones.*
 - *Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente (…)".*
7. Que la Ley 2078 del 08 de enero del 2021 *"**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS LEY ETNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, PRORROGANDO POR 10 AÑOS SU VIGENCIA"**,* vigencia hasta el 9 de diciembre de 2031.
8. Así mismo, el 9 de abril de cada año, de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 1448 se conmemora el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, fecha en la que se realizan, por parte del Estado, actos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos.
9. Que el Municipio Milán - Caquetá no es ajeno a lo antes mencionado, debido a que por muchos años también sufrió el flagelo de la guerra, en la que muchas personas tuvieron que desplazarse de su lugar de origen, muchas fueron asesinadas, desaparecidas, muchas familias fueron desintegradas, entre otras situaciones que padeció la comunidad por causa del conflicto armado.
10. Que la memoria histórica nos evoca entonces a no olvidar a cada una de las personas, comunidades, familias que padecieron el flagelo de la guerra, a recordar todos estos acontecimientos de dolor, indignación y violación de los derechos humanos, y cómo ser resilientes ante ello, nos invita a ser solidarios con aquellas personas, comunidades, familias, territorios que fueron marcados por la ola violenta que pasó por más de 50 años en gran parte del país.
11. Que es por ello por lo que ahora el Estado presta sus garantías y por medio de los entes territoriales genera ambientes de reconciliación y perdón, en donde las víctimas son la focalización en especial ya que es la prevalencia de volver a vivir sin violencia y en una sociedad tolerante.
12. Que el Municipio de Milán mediante Decreto No. 052 del 2016 creó el Comité Territorial de Justicia Transicional y a través del Decreto No. 082 del 14 de agosto del 2020 ''Por la cual se modifica parcialmente el Decreto No. 052 de 2016 que el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Milán y se dictan otras disposiciones''. Dicho comité tiene como funciones la de institucionalizar instancias de coordinación, planificación, toma de decisiones, y evaluación de la política de atención a víctimas, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia, y reparación integral a víctimas; articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas, a la verdad, justicia y reparación y coordinar actividades en materia de inclusión social, e inversión social para la población víctima del conflicto armado.
13. Que mediante Acta N° 070 del 13 de marzo del año 2025, el municipio de Milán Caquetá aprobó el Plan de Trabajo de la Mesa Municipal de Victimas para el año 2025, por lo cual estableció como actividades el desarrollo de la Actividad de Medida de Satisfacción a través de la celebración de la Conmemoración del

Día de la Memoria y Solidaridad de las Victimas para el 09 de abril del 2025 y demás garantías para la participación de la mesa municipal.

14. Que la Administración Municipal con la finalidad de garantizar la participación de la Mesa Municipal de Participación Efectiva para las Victimas del Municipio de Milán – Caquetá, concertó que fuera la mesa quien definiera las actividades a desarrollarse para la Conmemoración de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado; por lo cual la Personería Municipal como Secretaria Técnica de la Mesa Municipal de Victimas remitió: Solicitud de apoyo logístico para la conmemoración del día de la solidaridad con las víctimas del conflicto armado – 09 de abril 2025.
15. Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Este postulado constitucional fue reglamentado por el Decreto 092 de 2017, cuyo artículo primero dispone: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma en que el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público según el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".* Así mismo, el artículo 5 establece que "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*
16. Que de conformidad con lo anterior, el municipio de Milán requiere celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) que actúe como aliado estratégico, con experiencia y reconocida idoneidad en la realización de eventos logísticos. Esto garantizará la finalidad del proyecto, en cumplimiento de los artículos 13 y 46 de la Constitución política y otras normas relacionadas. El objetivo del interés público y general se enmarca en un convenio que busca aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el municipio de Milán y la ESAL para el beneficio de la comunidad, por tratarse de un programa de interés público que no implica ningún tipo de contraprestaciones a favor del Municipio, sino de la comunidad en general, y que corresponde a uno de los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal.
17. Que por lo anterior, con el fin de lograr la Participación de las Víctimas Activamente y llevar a cabo ejercicio de Conmemoración de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, el Fortalecimiento para operatividad de la Mesa Municipal de Participación Efectiva para las Victimas del Municipio de Milán – Caquetá en el marco de la ley, garantizando así los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, se deben ofrecer condiciones de servicios mínimos de fortalecimiento, como dotación y demás actividades de logística que se requieran para dar cumplimiento a dichas acciones; por ende la administración Municipal requiere contratar con persona natural o jurídica para "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA LOGÍSTICA Y CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ, EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y EVENTOS CONMEMORATIVOS, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN CONTEMPLADAS EN LA LEY 1448 DE 2011".**
18. Que para poder cumplir con la necesidad planteada y en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal de Milán Caquetá, realizó el proceso competitivo para seleccionar la entidad sin

ánimo de lucro idónea y de reconocida reputación para el desarrollo de la prestación de servicio logístico relacionado con el objeto contractual.

19. Que se encuentra estipulados en Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el año 2025 con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
20. Que en virtud de lo descrito anteriormente y con el propósito de superar la necesidad presentada, el municipio de Milán formuló el siguiente proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE MILÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** con código **BPIM 202500000007530**, el cual tiene como Objetivo Estratégico: Fortalecer la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Milán, mediante la implementación de servicios que promuevan su inclusión, bienestar y reconstrucción social. Este proyecto se encuentra estipulado en Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el año 2025 con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Milán para la gente, 2024-2027"
21. Que así las cosas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:
 - ***Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.***
 - *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).
 - *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
22. Que es importante indicar que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio departamental con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso, por consiguiente, y dando aplicación a lo contenido en el Decreto 092 de 2017, se realizó un proceso competitivo en el cual se permita acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, interesadas a participar de la convocatoria.
23. Que el municipio de Milán Caquetá publicó el día 01 de abril de 2025, en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso de Contratación N° CNA-2025-004.
24. Que el tres (03) de abril de 2025 el municipio de Milán Caquetá, recibió propuesta técnica y económica por parte de la FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO.
25. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de Milán Caquetá, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos previstos en la invitación pública N° CNA-2025-004.
26. Que el municipio de Milán Caquetá publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo sobre las Ofertas mediante el cual el comité evaluador, recomendó al ordenador del gasto adjudicar a la ESAL FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO, el convenio resultante del proceso de selección competitivo.
27. Que la oferta presentada FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO, para la ejecución del objeto del proceso N° CNA-2025-004 fue adjudicada por el municipio de Milán Caquetá, mediante Resolución N° 111 del 04 de abril de 2025, toda vez que la misma demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo un puntaje de 40 puntos.
28. Que en mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA LOGÍSTICA Y CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MILÁN, CAQUETÁ, EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y EVENTOS CONMEMORATIVOS, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN CONTEMPLADAS EN LA LEY 1448 DE 2011".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:

En desarrollo del objeto antes mencionado, las partes, conforme a su participación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. Obligaciones Conjuntas:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h. Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.2. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado):

a. Cumplir con los lineamientos y especificaciones contenidos en el documento técnico e instrucciones dadas por la supervisión del convenio, correspondiendo al cumplimiento de manera precisa al objeto del convenio y/o alcance del convenio.
b. Para la ejecución del objeto contractual, el cooperante deberá de forma general, llevar a cabo todo lo indicado en el aporte de LA ESAL, necesario para la realización de los eventos, debiendo desarrollar la totalidad de los componentes propios de este tipo de eventos.
c. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
d. Garantizar que se entreguen los elementos y demás productos requeridos en el presupuesto del convenio
e. Coordinar la logística necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio
f. Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio.
g. Destinar los recursos solamente en la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución financiero y técnico aprobado por el supervisor.
h. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
i. Cumplir con el Plan de Inversión elaborado para la ejecución de las actividades del este convenio.

j. Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
k. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio. El informe deberá incluir: a. una copia del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Registro Fotográfico c. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
l. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
m. Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
n. Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

2.3. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
b) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación
c) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
d) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
f) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. - El valor estimado del Convenio a celebrarse es de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 62.525.000,00) M/CTE,** el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:

2.1. **APORTES DEL MUNICIPIO:** el valor del aporte del municipio será por un valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($50.525.000,00) M/CTE**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Garantizar el servicio de Alquiler de **SONIDO**, 2 Cabinas potenciadas de 1.200 watts mínimo cada una en trípode, 1 consola de mínimo 4 canales, 2 micrófono inalámbrico, para la amplificación de voces y perifoneo, el cual deberá ser puesto en el sitio indicado por el Supervisor. Incluye transporte, instalación y desinstalación, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, conforme al cronograma establecido por la entidad	1	Unidad	$ 1.950.000	**$ 1.950.000**
2	Garantizar la disponibilidad **ARREGLO FLORAL ARTIFICIAL** centro de mesa 09 abril. puestas en el lugar escogido para la conmemoración del día de las víctimas del municipio de Milán Caquetá conforme a las indicaciones dadas por el Supervisor.	1	Unidad	$ 260.000	**$ 260.000**
3	Garantizar la disponibilidad de una **MESA PRINCIPAL** con capacidad para 25 personas en el marco de la conmemoración del Dia de las Victimas, vestidas con manteles y carpetas de	1	Unidad	$ 400.000	**$ 400.000**

	colores indicados por el supervisor, incluye las respectivas sillas debidamente vestidas,				
4	Garantizar el diseño y entrega de **LLAVEROS** personalizados en acrílico rectangular, Medida llavero 5.5 cm x 3.5 cm, Medida Etiqueta interna: 4.4 x 2.8 cms, logo Según indicaciones del supervisor, dirigidas a la población asistente a la conmemoración del día de las víctimas del municipio de Milán Caquetá	150	Unidad	$ 9.000	**$ 1.350.000**
5	Garantizar la entrega de **HIDRATACIÓN BOTELLA** de agua 300ML, apta para el consumo humano, la cual deberá entregarse a la mesa principal de los asistentes a la conmemoración del día de las víctimas del municipio de Milán Caquetá, conforme indicaciones del supervisor.	30	Unidad	$ 2.500	**$ 75.000**
6	Garantizar la entrega de **HIDRTACIÓN BOLSA** de agua de 250CC, apta para el consumo humano, la cual deberá entregarse a los asistentes a la conmemoración del día de las víctimas del municipio de Milán Caquetá, conforme indicaciones del supervisor,	170	Unidad	$ 1.000	**$ 170.000**
7	Garantizar el diseño, elaboración y entrega de **CAMISA** para **CABALLERO** color rosado, con cuello camisero doble pespunte, botón Down, manga larga con portañuela en punta, puño biselado con 1 botón, bolsillo superior izquierdo, almilla sencilla en espalda, cuellos puños y pechera fusionados con entretela tfr, hilo 120 blanco hilo, botón plástico 2 huecos Verona #18 y #15, color blanco, con logos de nueve de abril conmemoración de día de las víctimas, logo de la mesa municipal de víctimas y escudo municipio de Milán Caquetá, biselados y relieves bordados, tallas definida con el supervisor del contrato, con destino a los integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Milán Caquetá, el día de la conmemoración	8	Unidad	$ 120.000	**$ 960.000**
8	Garantizar el diseño, elaboración y entrega de **CAMISA para DAMA** color rosado, con cuello camisero doble pespunte, botón Down, manga larga con portañuela en punta, puño biselado con 1 botón, bolsillo superior izquierdo, almilla sencilla en espalda, cuellos puños y pechera fusionados con entretela tfr, hilo 120 blanco hilo, botón plástico 2 huecos Verona #18 y #15, color blanco, con logos de nueve de abril conmemoración de día de las víctimas, logo de la mesa municipal de víctimas y escudo municipio de Milán Caquetá, biselados y relieves bordados, tallas definida con el supervisor del contrato, con destino a los integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Milán Caquetá, el día de la conmemoración	13	Unidad	$ 130.000	**$ 1.690.000**
9	Garantizar el diseño, elaboración y entrega de **CHALECO** color Café, para el 9 de abril conmemoración de día de las víctimas, logo de la mesa municipal de víctimas y escudo municipio de Milán Caquetá, tallas definidas con el supervisor del contrato, con destino a los integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Milán Caquetá, el día de la conmemoración	21	Unidad	$ 150.000	**$ 3.150.000**
10	Garantizar la entrega de **INSUMOS ELABORACIÓN MURAL** conmemorativo (**PINTURA**: Tamaño 1/4. Colores: amarillo, azul, rojo, verde, blanco y negro. Pintura base blanca 1 galón. **LIJA**: Cantidad 5, Número 120. **BROCHAS**: Cantidad 3, Número 5. PINCELES: 5 juegos de pinceles x 10. **RODILLO** 1. **TINER** 1/4.), para el 9 de abril conmemoración de día de las víctimas, con destino a los integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Milán Caquetá, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor,	1	Global	$ 800.000	**$ 800.000**
11	Garantizar la disponibilidad y entrega de **REFRIGERIOS** compuestos por pastel de pollo, acompañado de gaseosa personal, presentación de 300ml empaque no retornable, puestas en el lugar escogido para la conmemoración del día de las víctimas del municipio de Milán Caquetá y entregado conforme a las indicaciones dadas por el Supervisor.	200	Unidad	$ 14.000	**$ 2.800.000**

Proyectó:	Lizeth Mendez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2025-002	Firma	
Reviso PT	Maximiliano Matabajoy Rojas	**Cargo**	Secretario de Gobierno	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

12	Garantizar la disponibilidad servicios de alimentación compuesto por **ALMUERZOS ESPECIALES**; menú compuesto por rollo de pollo en salsa de ciruela 100 gramos, cerdo en salsa de mostaza 100 gramos, papa al gusto 100 gramos, arroz 120 gramos, ensalada tropical 80 gramos y jugo en caja refrigerado, con destino a los integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Milán Caquetá e invitados especiales, el día de la conmemoración, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor.	30	Unidad	$ 60.000	**$ 1.800.000**
13	Garantizar la disponibilidad servicios de **TRANSPORTE A TRAVÉS DE CANOA** o chalupa encasillada con capacidad mínima para 30 Personas, que cubra el trayecto "Cabecera Municipal - Inspección de San Antonio de Getuchá (ida y vuelta)" la cual deberá estar dirigido a los integrantes de la mesa municipal de víctimas y personal invitado que acompañaran el desarrollo de la Conmemoración de víctimas, Fechas y horas de embarque, coordinadas con el supervisor	1	Unidad	$ 2.400.000	**$ 2.400.000**
14	Garantizar la disponibilidad servicios de alimentación compuesto por **DESAYUNOS CORRIENTES**; Menú que contendrá Caldo de pollo o caldo de costilla o porción de proteína de mínimo 60 grms (huevo, queso, salchicha, carne), Porción de cereal y/o harina de mínimo 80 grms (arepa, pan, almojábana, etc.), porción de bebida (café con leche y/o jugo natural en agua), servido en mesa y/o empacado en desechables, servilletas y con cubiertos cuando se requiera, con destino a los integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Milán Caquetá durante las fechas de sesiones ordinarias programadas, estipuladas por el supervisor.	127	Unidad	$ 25.000	**$ 3.175.000**
15	Garantizar la disponibilidad servicios de alimentación compuesto por **ALMUERZOS CORRIENTES**; Menú que contendrá sancocho o caldo de costilla, porción de proteína de mínimo 60 grms (carne sudada, carne asada, pollo sudado, pollo frito), Porción de cereal y/o harina de mínimo 80 grms (arroz blanco y/o con fideos, yuca o petacona), porción de bebida (jugo natural en agua), servido en mesa y/o empacado en desechables, servilletas y con cubiertos cuando se requiera, con destino a los integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Milán Caquetá durante las fechas de sesiones ordinarias programadas, estipuladas por el supervisor.	127	Unidad	$ 30.000	**$ 3.810.000**
16	Garantizar la disponibilidad servicios de alimentación compuesto por **CENAS CORRIENTES**; Menú que contendrá Caldo de pollo o caldo de costilla o porción de proteína de mínimo 60 grms (huevo, queso, salchicha, carne), Porción de cereal y/o harina de mínimo 80 grms (arepa, pan, almojábana, etc.), porción de bebida (café con leche y/o jugo natural en agua), servido en mesa y/o empacado en desechables, servilletas y con cubiertos cuando se requiera, con destino a los integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Milán Caquetá durante las fechas de sesiones ordinarias programadas, estipuladas por el supervisor.	53	Unidad	$ 25.000	**$ 1.325.000**
17	Garantizar la disponibilidad de servicios de **TRANSPORTE FLUVIAL** a través pasajes en **LANCHA RÁPIDA**, que cubra el trayecto "**Cabecera Municipal de Milán - Inspección de San Antonio de Getuchá** (ida y vuelta)" la cual deberá estar dirigido a los integrantes de la mesa municipal de víctimas y personal invitado durante las fechas de sesiones ordinarias programadas, estipuladas por el supervisor.	53	Unidad	$ 150.000	**$ 7.950.000**
18	Garantizar la disponibilidad servicios de **TRANSPORTE FLUVIAL** a través pasajes en **LANCHA RAPIDA**, que cubra el trayecto " **Inspección de Granario - Inspección de San Antonio de Getuchá** - (ida y vuelta)" la cual deberá estar dirigido a los integrantes de la mesa municipal de víctimas y personal	4	Unidad	$ 170.000	**$ 680.000**

Proyectó:	Lizeth Mendez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2025-002	Firma	
Reviso PT	Maximiliano Matabajoy Rojas	**Cargo**	Secretario de Gobierno	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

	invitado durante las fechas de sesiones ordinarias programadas, estipuladas por el supervisor.				
19	Garantizar la disponibilidad servicios de **TRANSPORTE FLUVIAL** a través pasajes en **LANCHA RAPIDA**, que cubra el trayecto " **Inspección de Granario - Cabecera Municipal de Milán** (ida y vuelta)" la cual deberá estar dirigido a los integrantes de la mesa municipal de víctimas y personal invitado durante las fechas de sesiones ordinarias programadas, estipuladas por el supervisor.	6	Unidad	$ 75.000	**$ 450.000**
20	Garantizar la disponibilidad y entrega de **REFRIGERIOS** en las diferentes sesiones (sesión 1 croissant y vaso Gaseosa), (sesión 2 buñuelo y avena natural), (sesión 3 sándwich y café en leche) (sesión 4 vaso con fruta picada y helado), entregado conforme a las indicaciones dadas por el Supervisor.	375	Unidad	$ 14.000,00	**$ 5.250.000**
21	Garantizar la disponibilidad servicios de **HOSPEDAJE** a través de habitación con cama sencilla y abanico, dirigido a los integrantes de la mesa municipal de víctimas y personal invitado durante las fechas de sesiones ordinarias programadas, estipuladas por el supervisor.	58	Unidad	$ 80.000	**$ 4.640.000**
22	Garantizar la disponibilidad **STAND DE BEBIDAS** (café, aromática y agua) durante la realización de los comités de justicia transicional las fechas y horas de entrega estarán sujetas a las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato	10	Unidad	$ 200.000	**$ 2.000.000**
23	Garantizar la disponibilidad y entrega de **REFRIGERIOS** para le entrega de informe de la Mesa Municipal de Victimas al Concejo Municipal de Milán y a la Comunidad Educativa de la Cabecera Municipal de Milán (sesión 1 Croissant y vaso Gaseosa), (sesión 2 buñuelo y avena natural), (sesión 3 sándwich y café en leche) (sesión 4 vaso con fruta picada y helado), entregado conforme a las indicaciones dadas por el Supervisor.	60	Unidad	$ 14.000	**$ 840.000**
24	Fortalecimiento a la mesa de participación efectiva de las victimas mediante el apoyo con insumos de **PAPELERÍA y MUEBLES OFICINA** entrega de 1 silla ergonómica [SILLA DE OFICINA SHANGHAI PRESIDENTE - CARACTERÍSTICAS - Cabecero 2d Graduable, Espalda En malla Anti-transpirante Negra. Apoyo Lumbar 2d En Altura Y Profundidad. Asiento Tapizado En Paño Negro De Alto Tráfico. Brazos Graduables. Asiento Graduable En Altura. Mecanismo Basculante. Cilindro Neumático Graduable Cubierto Por Telescopio. Base En Nylon. Rodachinas 100% Nylon Doble Pista De Suave Rodamiento E Inmediata Respuesta A Cambio De Dirección.], 1 escritorio [ESCRITORIO PARA OFICINA SUPERFICIE DE 120 X 60 CM, EN MADECOR DE 30 MM, CANTO RÍGIDO DE 2MM, HERRAJE TUBO CUADRADO DE 2" CAL. 20, FALDERO EN LAMINA CR CAL. 20, ARCHIVADOR DE 38 CM DE FRENTE X 50 CM DE FONDO X 70 CM DE ALTO, ELABORADO EN LAMINA CR CAL 20] y 3 resmas de papel tamaño carta para fortalecer la oficina de la Mesa Municipal de Víctimas del Municipio de Milán.	1	global	$ 2.600.000	**$ 2.600.000**
				VALOR TOTAL	**$ 50.525.000**

2.2. APORTES COOPERANTE: será por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) M/CTE**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	V UNIDAD	V TOTAL
1	Garantizar el diseño gráfico, impresión e instalación de banners con medidas de 4.10 metros de ancho x 2.10 metros de alto, con ojáleles metálicos y/o plásticos medianos, ubicados sobre los laterales superior e inferior, impresión alusiva a la conmemoración del día de las víctimas, elementos que deberán ser puestos en el sitio del evento conforme a las fechas coordinadas por el supervisor del contrato	1	Unidad	$ 650,000.00	$ 650,000.00
2	Coordinador operativo	9	Mes	$ 1,100,000.00	$ 9,900,000.00

Proyectó:	Lizeth Mendez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2025-002	Firma	
Reviso PT	Maximiliano Matabajoy Rojas	**Cargo**	Secretario de Gobierno	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

3	Apoyo logístico	1	Mes	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00
4	Garantizar el servicio de material de oficina para el desarrollo del normal funcionamiento del convenio, papelería, impresión de informes etc	1	Global	$450.000,00	$450.000,00
Valor Total					**$ 12,000,000.00**

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($50.525.000,00) M/CTE,** garantizado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 111 del 17 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El aporte de la **FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO,** está garantizado según Certificación de compromiso expedida por su representante legal, donde consta la clase de aporte y el detalle de los mismos.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO - El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de nueve (09) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como **SECRETARIO DE GOBIERNO** del Municipio de Milán, o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS: El valor del aporte del MUNICIPIO se desembolsará de la siguiente manera:

El MUNICIPIO desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

- El MUNICIPIO entregará a la entidad sin ánimo de lucro, un primer desembolso de hasta el 30% a título de aporte anticipado del valor total de los aportes del municipio, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
- El 60 %, se desembolsará parcialmente por actividad realizada, previa presentación de los informes parciales con sus soportes de ejecución de acuerdo al cronograma de actividades presentadas del convenio y certificación de cumplimiento parcial por parte del Supervisor, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.
- El último 10% del aporte del municipio será desembolsado una vez presentado el informe final de las actividades ejecutadas y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y quedará supeditado también a la suscripción del acta de liquidación.

Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente o cuenta de cobro, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse

desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 5: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

Nota 6: Durante el término de ejecución del convenio, el asociado deberá presentar informes mensuales, mediante los cuales dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL COOPERANTE se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA NOVENA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL COOPERANTE si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS - EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL COOPERANTE sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará al COOPERANTE de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás Compromisos emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL COOPERANTE. El MUNICIPIO podrá exigir al COOPERANTE la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus Compromisos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COOPERANTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

Proyectó:	Lizeth Mendez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2025-002	Firma	
Reviso PT	Maximiliano Matabajoy Rojas	**Cargo**	Secretario de Gobierno	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA - La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

AMPARO	PERJUICIOS	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Devolución del desembolso anticipado	Cubre el 100% del valor del desembolso anticipado	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(i) El pago de las obligaciones patronales contraídas con el personal contratado	Plazo del convenio y tres (3) años más	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El cooperante deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Milán identificado con NIT 800.067.452-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Milán identificado con NIT 800.067.452-6

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

- En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
- Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
- Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
- El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL COOPERANTE. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Milán – Departamento del Caquetá.

Para constancia se aprueba en secop II

Aprobó:
Por el municipio
VICTOR ANDRÉS VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Proyectó:	Lizeth Mendez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2025-002	Firma	
Reviso PT	Maximiliano Matabajoy Rojas	**Cargo**	Secretario de Gobierno	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	

Aprobó:
Por parte de la ESAL
ELDA JOHANNA ROJAS
Representante Legal
FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO.

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

Proyectó:	Lizeth Mendez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2025-002	Firma	
Reviso PT	Maximiliano Matabajoy Rojas	**Cargo**	Secretario de Gobierno	Firma	
Reviso PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Victor Andres Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	Firma	